



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

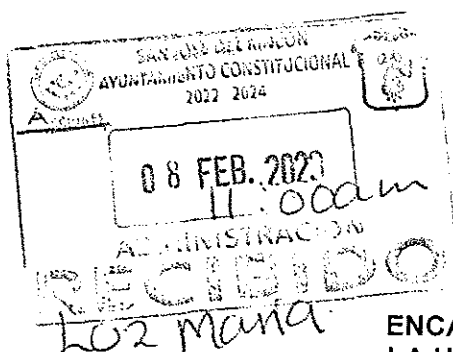
San José del Rincón, Estado de México, a 08 de Febrero de 2023
OFICIO NO. MSJR/AQT/UIPPE/UT/092/2023.

C. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 51,53 Fracción II y 59 Fracciones I,II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de México y Municipios, este Despacho Administrativo recibió la solicitud número **00008/JOSERIN/IP/2023** a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), y se turnó usted a través del mismo; de la cual anexo copia para su atención en el sistema y en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de su recepción remita a esta Unidad de Transparencia la información que responde al requerimiento del particular, dando cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en ley de Transparencia.

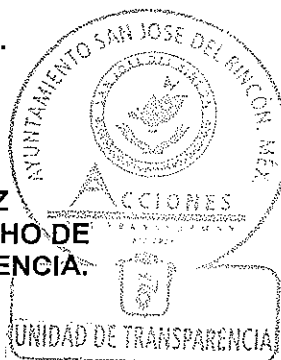
- Anexo acuse de solicitud de información.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

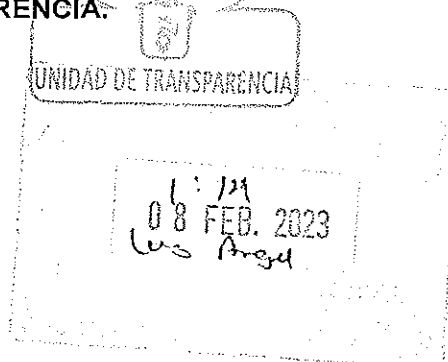


ATENTAMENTE.

ADOLFO ITURBE DÍAZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C.c.p. Ana María Vázquez Carmona.- Presidenta Municipal Constitucional.
Archivo.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Guadalupe Victoria 12. CP 50660. San José del Rincón Centro. Méx.712 124 2097



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

San José del Rincón, México, a 07 de Marzo del 2023
Dirección de Administración
Número de oficio: MSJR/AQT/DA/168/2023.

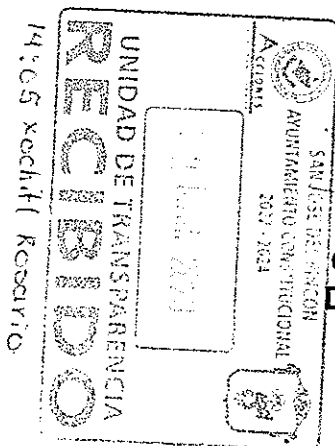
C. ADOLFO ITURBE DÍAZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio MSJR/AQT/UT/092/2023, en el cual requiere información mediante la solicitud 00008/JOSERIN/IP/2023; al respecto me permito enviar a Usted la información solicitada:

Se anexan al presente en versiones públicas de los fallos y contratos realizadas por éste municipio, por el servicio de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos urbanos de los años 2021 (MSJR-DA-ADE-02-RP) y 2022 (MSJR-DA-ADE-02-RP-2022).

Así mismo para el ejercicio 2023, se encuentra en proceso de contratación.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.



ATENTAMENTE


C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. C. Ana María Vázquez Carmona. Presidenta Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
DGH*



SAN JOSÉ DEL RINCÓN
2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

San José del Rincón, México, a 07 de Marzo del 2023

Dirección de Administración.

Ciudadano Solicitante
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a la solicitud 00008/JOSERIN/IP/2023; al respecto me permito enviar a Usted la información solicitada:

Se anexan al presente en versiones públicas de los fallos y contratos realizadas por éste municipio, por el servicio de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos urbanos de los años 2021 (MSJR-DA-ADE-02-RP) y 2022 (MSJR-DA-ADE-02-RP-2022).

Así mismo para el ejercicio 2023, se encuentra en proceso de contratación.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. C. Ana María Vázquez Carmona. Presidenta Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
DGH*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FALLO DE ADJUDICACIÓN



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CONTROL DE REGISTRO AL FALLO DE ADJUDICACIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022". Adjudicación Directa por Excepción NO. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022

EMPRESA Y/O PERSONA	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA	FIRMA
FÍSICA Nueve y Seis Industrias S. de C. V.	Jorge V. López Suplente	16:25 19/01/2022	[Redacted Signature]

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx., 712 124 2097

www.sanjosedelrincon.gob.mx



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022

En la Ciudad de San José del Rincón, Estado de México, siendo las 16:30 horas del día 19 de Enero de 2022, la Dirección de Administración, tomando en cuenta que ha sido substanciado el procedimiento adquisitivo de la Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022, referente a la contratación DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón ha emitido el Dictamen de Adjudicación; la convocante con base en dicho dictamen y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 89 de su Reglamento, emite el presente fallo de adjudicación en los términos siguientes:

RESULTANDO

- I. Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, emitió la solicitud, para la contratación DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contándose con suficiencia presupuestal, otorgada por la Tesorería Municipal, conforme a la documentación contenida en el expediente del procedimiento adquisitivo.
- II. Que en fecha 11 de ENERO de 2022, se realizó la invitación a la Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022
- III. Que con fecha 19 de Enero de 2021, la convocante a través del servidor público designada, L.C. MARGARITA SÁNCHEZ YAÑEZ, llevó a cabo a la hora establecida el "acto de presentación y apertura de propuestas", de la adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022 y con base en el registro de asistencia solicitó la entrega de las propuestas del licitante en la hora señalada en solicitud de participación correspondiente, desarrollando el acto, de la siguiente manera:

La servidora pública designada por la convocante, hizo la declaratoria del inicio del "acto de presentación y apertura de propuestas"; enseguida solicitó la entrega de la propuesta técnica, al licitante que a continuación se menciona:

No.	LICITANTES REGISTRADOS
1	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

Inmediatamente se llevó a cabo la apertura de los sobres de las propuestas técnicas recibidas, para cerciorarse que éstas cumplan con los documentos requeridos en las bases correspondientes.

Enseguida y dándose continuidad al acto de presentación y apertura de propuestas se declara: Como resultado de la revisión cuantitativa de la propuesta técnica presentada por el licitante MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., conforme a lo solicitado en las bases, esta se acepta cuantitativamente.

Por lo anterior, el servidor público designado por la convocante solicitó la propuesta económica del licitante: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV, procediendo a abrir para su revisión cuantitativa.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
De lo anterior, se elaboró el acta del acto de presentación y apertura de propuestas conforme al artículo 36 fracción VI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, poniéndose a disposición del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón, junto con las propuestas para su análisis y evaluación cualitativa.

Que una vez instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón, por los integrantes del mismo, se procedió a realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de la información y de la documentación complementaria requerida en la solicitud de participación y conforme a los criterios establecidos en la misma.

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón es competente para emitir el dictamen de la **Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022**, que servirá de base para la emisión del fallo en los términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43, 44, 45 fracción V, 87, 88 y 89 de su Reglamento.
- II. Que la contratación **DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, objeto de esta ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, son los que se detallan en la Solicitud de Participación respectiva; las que deben reunir las especificaciones técnicas y características específicas exigidas en la misma.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70 fracción XXI y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 13.1 de las bases respectivas se consideraron los criterios de análisis y evaluación de la propuesta.
- IV. Que con base en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación cualitativa a las propuestas técnicas y económicas, resultando lo siguiente:

Como resultado del análisis y evaluación de la **propuesta técnica** presentada por el licitante **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**, conforme a lo solicitado en las bases, **cumple**.

- V. Acto seguido, se procedió al análisis y evaluación cualitativa de las propuestas económicas, verificando que, en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases, resultando lo siguiente:
 1. El licitante denominado **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, presenta una propuesta económica con 07 hojas, con un monto total de **\$827,622.88 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N., IVA INCLUIDO)**.
 2. Como resultado del análisis y evaluación cualitativa de la propuesta económica presentada por el licitante **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, conforme a lo solicitado en las bases, **cumple**.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

3. Como resultado del análisis y evaluación cualitativa de la **propuesta económica** presentada por el licitante **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, conforme a lo solicitado en las bases, **cumple**.

En mérito de lo expuesto en el Dictamen de Adjudicación, emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón, se

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 37, 38, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento y en el punto 14 de las bases, se dictamina que es procedente adjudicar la contratación **DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, objeto de la presente Adjudicación Directa por Excepción No. **MSJR-DA-ADE-02-RP22**, a través de un contrato a favor del licitante que a continuación se menciona:

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	MARCA Y/O MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1.	TONELADA (CNT)	<ul style="list-style-type: none"> SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMICILIARIOS (RSU). 1.- EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBE OPERAR COMO RELLENO SANITARIO. 2.- DAR Estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la cual establece las condiciones, criterios y especificaciones para la selección del sitio, diseño, construcción y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de 		2800	\$ 254.81	\$713,468.00



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

	<p>MANEJO ESPECIAL (RSU, RME).</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.- PARA EFECTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO) DEBERA TENER LA CATEGORIA TIPO A, ES DECIR, CONTAR CON UNA CAPACIDAD DE RECEPCION DE MAS DE 100 TONELADAS AL DIA DE RSU. 4.- EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO), DEBERA CONTAR CON UNA BASCULA DE TIPO MECANICA Y/O ELECTRONICA, CON CAPACIDAD DE PESO HASTA DE 40 TONELADAS. 5.- EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PODRÁ SIN MAYOR CONTRATIEMPO DESCARGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE SEAN RECOLECTADOS DENTRO DEL TERRITORIO (RSU), (DE ORIGEN DOMICILIARIO, COMERCIOS O DE LA VIA PÚBLICA, TALES COMO EMBASES, EMPAQUES, RESTOS DE COMIDA, O LO QUE RESULTE DE LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y LUGARES PÚBLICOS. 6.-DEBERA CONTAS CON TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO CON CAMINOS Y ENTRADAS EN INMEJORABLES CONDICIONES 				
--	---	--	--	--	--



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

		<p>(TERRACERIA O ASFALTADA) DENTRO Y FUERA DEL SITIO DE DISPOSICION, QUE EN NINGUN MOMENTO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD FISICA DE LA TRIPULACIÓN Y DE LAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS DE LA UNIDAD, Y SI FUERA EL CASO POR DESCOMPOSTURA, DEBERA BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE SE REMOLCADA O EN SU DEFECTO DEBERA GARANTIZAR LA ESTANCIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES HASTA QUE ESTA SEA REPARADA O TRASLADADA AL LUGAR DE ENCIERRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7.- EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO) DEBERA EXPEDIR AL MOMENTO DE LA DESCARGA UN RECIBO O BOLETA EN EL QUE ESPECIFICARA FOLIO, FECHA, HORA DE INGRESO Y SALIDA, PESAJE EN KILOGRAMOS (TARA, DESTARA Y NETO), DATOS DE LA UNIDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR, ETC. LOS CUALES TENDRAN QUE DAR POR DUPLICADO. • 8.- PERMITIR LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA SUPERVISION DEL INGRESO, DEPÓSITO Y EGRESO DE UNIDADES. 		
--	--	---	--	--

SUBTOTAL	\$ 713,468.00
I.V.A.	\$ 114,154.88
TOTAL	\$ 827,622.88



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
(OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N. IVA INCLUIDO).

Segundo. - Se notifica al licitante adjudicado, que deberá comparecer en el domicilio de la Dirección de Administración, sito en Carretera Salida a Angangueo s/n, primer piso, Colonia Centro, C.P 50660, San José del Rincón, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, para suscribir el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en los que se convendrán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia y su reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en la solicitud de participación.

Tercero. - Se notifica al licitante adjudicado que deberá prestar el servicio conforme a lo siguiente:

1.2. Lugar de entrega del servicio:

Será en las instalaciones del prestador de los servicios solicitados (relleno sanitario) que resulte adjudicado.

1.2.1. Sobre el servicio.

La prestación del servicio se hará bajo la responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado funcionamiento.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será el responsable de atender cualquier siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, que se origine con motivo de la prestación del servicio.

1.3. Plazo de prestación del servicio.

Se deberá prestar el servicio exclusivamente por el periodo correspondiente a partir de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022. De lunes a sábado de 07:00 a.m. a 20:00 p.m., domingos y días festivos de 09:00 a.m. a 15:00 p.m.

1.4. Garantía del servicio.

Satisfacer como mínimo las especificaciones manifestadas en el **Anexo Uno**, realizar el servicio conforme a lo solicitado; comprometiéndose a su reposición si no corresponde a la calidad, cantidad, denominaciones, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cuarto. - Forma de pago.

La forma de pago será dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados a la Tesorería Municipal; no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.

Quinto. - Se notifica al licitante adjudicado que deberá entregar en Dirección de Administración las garantías conforme a lo establecido en el punto 15 de las bases correspondientes.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
Sexto. - El presente fallo de adjudicación surtirá efectos desde su emisión, siendo responsabilidad del licitante enterarse de su contenido, por lo que, a partir de ese momento, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la formalización del contrato respectivo, en los términos señalados y será irrevocable.


Séptimo. - Notifíquese al licitante participante, el contenido del presente fallo, recabando su firma al margen y al calce para su debida constancia.

La falta de firma de alguno de los licitantes participantes, no invalida el presente fallo.

Así lo emite y firma la convocante, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintidós.

T.C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MERCADO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Por los licitantes DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Nombre, denominación o razón social	Propietario o representante	Firma
<i>Arbustos y Sembrados S de C.V.</i>	<i>Jorge V López Sotomayor</i>	



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL T.C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA-JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE VENANCIO LÓPEZ SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", Y CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

DEL "MUNICIPIO": -----

I.1 Que es una persona jurídico-colectiva de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XV, XVI, y XLIII, 33 fracción IV, 48 fracciones II y IV, 52,53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad; 2 fracción III, 8, 10 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.-----

II.2 Que el "MUNICIPIO" en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan. -----

II.3 Que el "MUNICIPIO" en este caso se encuentra representado por la C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, asistida en este acto por el T.C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MERCADO, en su carácter de Director de Administración. -----

I.4.- Que, en sesión de instalación del Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil veintidós, se facultó a la C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, Presidenta Municipal de San José del Rincón, Estado de México para el período Constitucional 2022-2024, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en

Se textan dos renglones y dos textos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 fracción I y fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" términos de lo que dispone el artículo 48, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** se elabora el presente contrato. -----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: H00-126-020101010101-110101, bajo la partida número 3581 que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con el certificado de suficiencia presupuestal para la contratación del servicio otorgada por la Tesorería Municipal. -----

I.7.- Que mediante la Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022, y Fallo de Adjudicación No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022, de fecha 19 de Enero de 2022 la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** a favor de LA PERSONA FÍSICA-JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA **MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, por un importe de \$827,622.88 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N., IVA INCLUIDO), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 89 de su Reglamento. -----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No.12, Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 50660, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MSJ020101JL7. -----

II. DEL "PRESTADOR": -----

II.1.- Que **MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**, se constituyó mediante Contrato de Sociedad Mercantil Número [REDACTED] Libro Primero de Sociedades Mercantiles, en la Notaría Pública [REDACTED] -----

II.2.- Que el **C. JORGE VENANCIO LÓPEZ SEPÚLVEDA** es su Representante-Apoderado Legal, acreditándolo con [REDACTED] -----

[REDACTED] quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas,

Se textan cuatro renglones y tres textos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED] y con domicilio convencional ubicado en en [REDACTED] y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]. -----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de la contratación de servicios que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "la Ley") y su Reglamento. -----

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor de el "MUNICIPIO" la entrega de los servicios señalados a continuación: -----

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	MARCA Y/O MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1.	TONELADA (CNT)	<ul style="list-style-type: none">SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMICILIARIOS (RSU).1.- EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBE		2800	\$ 254.81	\$713,468.00



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

		<p>OPERAR COMO RELLENO SANITARIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.- DAR Estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la cual establece las condiciones, criterios y especificaciones para la selección del sitio, diseño, construcción y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (RSU, RME). 3.- Para efectos de la Norma Oficial Mexicana, el sitio de disposición final (relleno sanitario) deberá tener la categoría tipo A, es decir, contar con una capacidad de recepción de más de 100 toneladas al día de RSU. 4.- El sitio de disposición final (relleno sanitario), deberá contar con una báscula de tipo mecánica y/o electrónica, con capacidad de peso hasta de 40 toneladas. 5.- El municipio de San José del Rincón podrá sin mayor contratiempo descargar los residuos sólidos municipales no peligrosos que sean recolectados dentro del territorio (RSU), 				
--	--	--	--	--	--	--





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

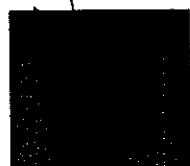
2022 - 2024



ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

		<p>(DE ORÍGEN DOMICILIARIO, COMERCIOS O DE LA VÍA PÚBLICA, TALES COMO EMBASES, EMPAQUES, RESTOS DE COMIDA, O LO QUE RESULTE DE LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y LUGARES PÚBLICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> 6.-DEBERÁ CONTAR CON TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO CON CAMINOS Y ENTRADAS EN INMEJORABLES CONDICIONES (TERRACERÍA O ASFALTADA) DENTRO Y FUERA DEL SITIO DE DISPOSICIÓN, QUE EN NINGÚN MOMENTO PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD FÍSICA DE LA TRIPULACIÓN Y DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LA UNIDAD, Y SI FUERA EL CASO POR DESCOMPOSTURA, DEBERÁ BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE SEA REMOLCADA O EN SU DEFECTO DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTANCIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES HASTA QUE ÉSTA SEA REPARADA O TRASLADADA AL LUGAR DE ENCIERRO. 7.- EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (RELLENO SANITARIOS) DEBERÁ EXPEDIR AL MOMENTO DE LA DESCARGA UN RECIBO O BOLETA EN EL QUE DEBERÁ ESPECIFICAR FOLIO, FECHA, HORA DE INGRESO Y SALIDA. 				
--	--	--	--	--	--	--





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
CUELTRANSFORMAN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

		PESAJE EN KILOGRAMOS (TARA, DESTARA Y NETO), DATOS DE LA UNIDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR, ETC. LOS CUALES TENDRÁN QUE DAR POR DUPLICADO.			
		• 8.- PERMITIR LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA SUPERVISIÓN DEL INGRESO, DEPÓSITO Y EGRESO DE UNIDADES.			
SUBTOTAL					\$713,468.00
I.V.A.					\$ 114,154.88
TOTAL					\$ 827,622.88

IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA: \$827,622.88 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N. IVA INCLUIDO).

En adelante se les denominará como los "servicios". -----

SEGUNDA. - El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por los "servicios", la cantidad de \$827,622.88 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N. IVA INCLUIDO). -----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "servicios", a entera satisfacción del Titular de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. -----

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "servicios", (por mes calendario vencido) dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, emitiéndose a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. -----

Para los CFDI, el "PRESTADOR" deberá entregar la factura expedida en forma impresa; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Titular de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, y anexar el archivo XML y el formato PDF de manera digital, no aplicará el reconocimiento de intereses. -----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "servicios", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "MUNICIPIO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, Estado de México. -----

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

CUARTA. - El "PRESTADOR" deberá prestar los "servicios" en las instalaciones de los servicios solicitados (relleno sanitario). -----

QUINTA. - El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "la Ley". -----

Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "la Ley".- -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
No se generará el pago de gastos o cargos por parte del "MUNICIPIO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA. - El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "servicios" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "MUNICIPIO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA. - El "MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "PRESTADOR" no entregue los "servicios" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la prestación del "servicio" por causas imputables al "PRESTADOR". -----
3. El "PRESTADOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los "servicios" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. -----
4. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado. -----
6. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del servicio desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya entregado la totalidad de los servicios, dentro del plazo comprometido. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

7. El "PRESTADOR" subcontrate la entrega de los "servicios", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
8. El "PRESTADOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas. -----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de San José del Rincón. -----

El contrato que se suscriba entre el "MUNICIPIO" y el "PRESTADOR", podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

OCTAVA. - El "PRESTADOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "servicios" satisfacen las especificaciones manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) y al punto 2.2.2 de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022 que son de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el "MUNICIPIO". -----

El "MUNICIPIO" podrá hacer la devolución de los "servicios" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "servicios" suministrados. El "PRESTADOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor por un periodo mínimo de doce meses. -----

NOVENA. - El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio exclusivamente por el periodo correspondiendo a partir de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022. En los horarios que señale el área usuaria al prestador del servicio adjudicado, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia, o cualquier otra causa, de ninguna manera." -----

Una vez recibido el "servicio", la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dispondrá de diez días hábiles para la revisión del servicio, así mismo se informará al "PRESTADOR" las irregularidades identificadas para su reposición. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
No habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. -----

DÉCIMA. - El "MUNICIPIO" autoriza al personal de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, como supervisores del cumplimiento en la entrega del "servicio"; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del "servicio", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su reglamento, el "MUNICIPIO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "servicios" originalmente contratados y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "servicios", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "MUNICIPIO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley". -----

DÉCIMA TERCERA. - El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de San José del Rincón en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley". -----

DÉCIMA CUARTA. - Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "MUNICIPIO" la pena convencional siguiente: -----

a). -Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega del "servicio" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un máximo de 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
DÉCIMA QUINTA. - El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón, a través de fianza, cheque certificado, de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por los "servicios", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$ 71,346.80 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SÉIS PESOS 80/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" debiendo entregarla en la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley", el artículo 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento. -----

El "MUNICIPIO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PRESTADOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal. -----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por los "servicios", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$ 71,346.80 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SÉIS PESOS 80/100 M.N.), dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los "servicios", dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en la Dirección de Administración, no se podrá dar trámite al pago de facturas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV de "la Ley", el artículo 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento. -----

El "MUNICIPIO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PRESTADOR"; al cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal. -----

En caso de que el "PRESTADOR" otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras), Anexo Seis (Formato de Fianza de Cumplimiento), Anexo Siete (Formato de Fianza contra Defectos o Vicios Ocultos) y Anexo Ocho (Modelo de Oficio en Caso de Entregar



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México" Garantía de Defectos o Vicios Ocultos Mediante Cheque Certificado o de Caja) de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN MSJR-DA-ADE-02-RP-2022. En caso que se otorguen mediante cheque, el "PRESTADOR" deberá presentarlo en la Dirección de Administración, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. - El "PRESTADOR" debe de satisfacer las especificaciones de los "servicios" manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022, ser de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los "servicios", por un periodo de 12 meses, contados a partir de la entrega de los "servicios", de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 2.2.4. de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN MSJR-DA-ADE-02-RP-2022. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. -----

DÉCIMA OCTAVA. - Las actas, anexos y demás documentación de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP-2022, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo. -----

DÉCIMA NOVENA. - Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. -----

VIGÉSIMA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Toluca o en el Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



ACCIONES
DEL TRANSFORMADOR

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO,
Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE
SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO,
PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL
RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

POR EL "MUNICIPIO"



C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

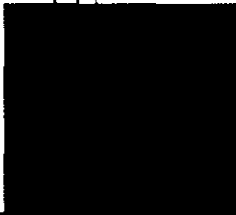


T.C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MERCADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.P. SERGIO ALBARRÁN MANJARREZ
TESORERO MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR"



C. JORGE VENANCIO LÓPEZ SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE-APODERADO LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



C.J. GUADALUPE CRUZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



SERVICIOS PÚBLICOS
Página 13 de 13
DA/DRM/01/2022



SAN JOSÉ DEL RINCÓN
2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

San José del Rincón, México, a 07 de Marzo del 2023

Dirección de Administración.

Ciudadano Solicitante
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a la solicitud J0008/JOSERIN/IP/2023; al respecto me permito enviar a Usted la información solicitada:

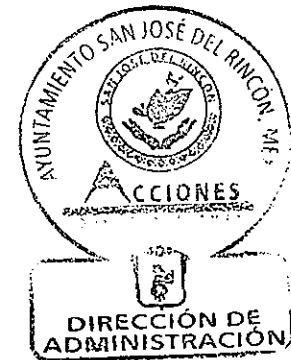
Se anexan al presente en versiones públicas de los fallos y contratos realizadas por éste municipio, por el servicio de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos urbanos de los años 2021 (MSJR-DA-ADE-02-RP) y 2022 (MSJR-DA-ADE-02-RP-2022).

Así mismo para el ejercicio 2023, se encuentra en proceso de contratación.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. C. Ana María Vázquez Carmona. Presidenta Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.
DGH*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FALLO DE ADJUDICACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-ADE-02-RP

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"., Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP

En la Ciudad de San José del Rincón, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 17 de DICIEMBRE de 2019, la Dirección de Administración, tomando en cuenta que ha sido substanciado el procedimiento adquisitivo de la Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP, referente a la contratación DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón ha emitido el Dictamen de Adjudicación; la convocante con base en dicho dictamen y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 89 de su Reglamento, emite el presente fallo de adjudicación en los términos siguientes:

RESULTANDO

- I. Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, emitió la solicitud, para la contratación DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, contándose con suficiencia presupuestal, otorgada por la Tesorería Municipal, conforme a la documentación contenida en el expediente del procedimiento adquisitivo.
- II. Que en fecha 11 de DICIEMBRE de 2019, se realizó la invitación a la Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-01-RP/FORTAMUN-2019.
- III. Que con fecha 16 de DICIEMBRE de 2019, la convocante a través del servidor público designado, C. GERARDO MAYA ANTONIO, llevó a cabo a la hora establecida el "acto de presentación y apertura de propuestas", de la adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP y con base en el registro de asistencia solicitó la entrega de las propuestas del licitante en la hora señalada en solicitud de participación correspondiente, desarrollando el acto, de la siguiente manera:

El servidor público designado por la convocante, hizo la declaratoria del inicio del "acto de presentación y apertura de propuestas"; enseguida solicitó la entrega de la propuesta técnica, al licitante que a continuación se mencionan:

No.	LICITANTES REGISTRADOS
1	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV

Inmediatamente después se llevó a cabo la apertura de los sobres de las propuestas técnicas recibidas, para cerciorarse que éstas cumplan con los documentos requeridos en las bases correspondientes.

Enseguida y dándose continuidad al acto de presentación y apertura de propuestas se declara: Como resultado de la revisión cuantitativa de la propuesta técnica presentada por el licitante MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV, conforme a lo solicitado en las bases, esta se acepta cuantitativamente.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-ADE-02-RP

Por lo anterior, el servidor público designado por la convocante solicitó la propuesta económica del licitante: **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**, procediendo a abrir para su revisión cuantitativa.

De lo anterior, se elaboró el acta del acto de presentación y apertura de propuestas conforme al artículo 36 fracción VI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, poniéndose a disposición del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón, junto con las propuestas para su análisis y evaluación cualitativa.

Que una vez instalado el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón, por los integrantes del mismo, se procedió a realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de la información y de la documentación complementaria requerida en la solicitud de participación y conforme a los criterios establecidos en la misma.

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón es competente para emitir el dictamen de la **Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP**, que servirá de base para la emisión del fallo en los términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43, 44, 45 fracción V, 87, 88 y 89 de su Reglamento.
- II. Que la contratación **DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, objeto de esta **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, son los que se detallan en la Solicitud de Participación respectiva; las que deben reunir las especificaciones técnicas y características específicas exigidas en las misma.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracción XXI y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 13.1 de las bases respectivas se consideraron los criterios de análisis y evaluación de la propuesta.
- IV. Que con base en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación cualitativa a las propuestas técnicas y económicas, resultando lo siguiente:

Como resultado del análisis y evaluación de la **propuesta técnica** presentada por el licitante **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**, conforme a lo solicitado en las bases, **cumple**.

- V. Acto seguido, se procedió al análisis y evaluación cualitativa de las propuestas económicas, verificando que en todos los casos, éstas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases, resultando lo siguiente:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-ADE-02-RP

1. El licitante denominado **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**, presenta una propuesta económica con 07 hojas, con un monto total de de **\$783,157.48.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N. IVA INCLUIDO)**
2. Como resultado del análisis y evaluación cualitativa de la propuesta económica presentada por el licitante **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV.**, conforme a lo solicitado en las bases, cumple.
- 3.
4. Como resultado del análisis y evaluación cualitativa de la propuesta económica presentada por el licitante **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV**, conforme a lo solicitado en las bases, **cumple**.

En mérito de lo expuesto en el Dictamen de Adjudicación, emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de San José del Rincón, se...

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 37, 38, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento y en el punto 14 de las bases, se dictamina que es procedente adjudicar contratación **DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, objeto de la presente Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP, a través de un contrato favor del licitante que a continuación se menciona:

MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AMBIENTALES SA DE CV

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	MARCA Y/O MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1.	TONELADA (CNT)	<ul style="list-style-type: none"> • SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMICILIARIOS (RSU). • 1.- EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBE OPERAR COMO RELLENO SANITARIO. • 2.- DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LA NORMA 		2782	\$ 242.68	\$675,135.76

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-A0F-02-RP

		<p>OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL ESTABLECE LAS CONDICIONES, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL (RSU,RME).</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.- PARA EFECTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, EL SITIO DE SIPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO) DEBERA TENER LA CATEGORIA TIPO A, ES DECIR, CONTAR CON UNA CAPACIRDAD DE RECEPCIÓN DE MAS DE 100 TONELADAS AL DÍA DE RSU. • 4.- EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO), DEBERA CONTAR CON UNA BASCULA DE TIPO MECANICA Y/O ELECTRONICA, CON CAPACIDAD DE PESO HASTA DE 40 TONELADAS. • 5.- EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PODRÁ SIN MAYOR CONTRATIEMPO DESCARGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE SEAN RECOLECTADOS DENTRO DEL TERRITORIO (RSU).(DE ORIGEN DOMICILIARIO, COMERCIOS O DE LA VIA PÚBLUCA , TALES COMO EMBASES, EMPAQUES, RESTOS DE COMIDA, O LO QUE RESULTE DE LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y LUGARES PÚBLICOS. 				
--	--	--	--	--	--	--

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-ADE-02-RP

		<ul style="list-style-type: none"> 6.-DEBERA CONTAS CON TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO CON CAMINOS Y ENTRADAS EN INMEJORABLES CONDICIONES (TERRACERIA O ASFALTADA) DENTRO Y FUERA DEL SITIO DE DISPOSICION, QUE EN NINGUN MOMENTO PONGA EN RIESGO LA INSEGURIDAD FISICA DE LA TRIPULACIÓN Y DE LAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS DE LA UNIDAD, Y SI FUERA EL CASO POR DESCOMPOSTURA, DEBRA BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE SE REMOLCADA O EN SU DEFECTO DEBERA GARANTIZAR LA ESTANCIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES HASTA QUE ESTA SEA REPARADA O TRASLADADA AL LUGAR DE ENCIERRO. 7.- EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIOS) DEBERA EXPEDIR AL MOMENTO DE LA DESCARGA UN RECIBO O BOLETA EN EL QUE DEBERA ESPECIFICAR FOLIO, FECHA, HORA DE INGRESO Y SALIDA, PESAJE EN KILOGRAMOS (TARA,DESTARA Y NETO), DATOS DE LA UNIDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR, ETC. LOS CUALES TENDRAN QUE DAR POR DUPLICADO. 8.- PERMITIR LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA SUPERVICION DEL INGRESO, DEPÓSITO Y EGRESO DE UNIDADES. 					
						SUBTOTAL	\$ 675,135.76
						I.V.A.	\$ 108,021.72
						TOTAL	\$ 783,157.48



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-ADE-02-RP

\$783,157.48 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N. IVA INCLUIDO)

Segundo.- Se notifica al licitante adjudicado, que deberá comparecer en la Dirección de Administración, sito en Carretera Salida a Angangueo s/n, primer piso, Colonia Centro, C.P 50660, San José del Rincón, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, para suscribir el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en los que se convendrán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la disposición legal de la materia y su reglamento, las demás leyes que resulten aplicables y las exigidas en la solicitud de participación.

Tercero.- Se notifica al licitante adjudicado que deberá prestar el servicio conforme a lo siguiente:

1.2. Lugar de entrega del servicio:

Será en las instalaciones del prestador de los servicios solicitados (relleno sanitario) que resulte adjudicado.

1.2.1. Sobre el servicio.

La prestación del servicio se hará bajo la responsabilidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado funcionamiento.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será el responsable de atender cualquier siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, que se origine con motivo de la prestación del servicio.

1.3. Plazo de prestación del servicio.

Se deberá prestar el servicio exclusivamente por el periodo correspondiendo a partir del 1ro de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020. De lunes a sábado de 7:00 a 20:00 horas, domingos y días festivos de 9:00 a 15:00 horas.

1.4. Garantía del servicio.

Satisfacer como mínimo las especificaciones manifestadas en el Anexo Uno, realizar el servicio conforme a lo solicitado; comprometiéndose a su reposición si no corresponde a la calidad, cantidad, denominaciones, especificaciones y demás elementos sustanciales, bajo los cuales se haya ofertado; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cuarto.- Forma de pago.

La forma de pago será dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados a la Tesorería Municipal; no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
No. MSJR-DA-ADE-02-RP

Quinto.- Se notifica al licitante adjudicado que deberá entregar en Dirección de Administración las garantías conforme a lo establecido en el punto 15 de las bases correspondientes.

Sexto.- El presente fallo de adjudicación surtirá efectos desde su emisión, siendo responsabilidad del licitante enterarse de su contenido, por lo que a partir de ese momento, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la formalización del contrato respectivo, en los términos señalados y será irrevocable.

Séptimo.- Notifíquese a los licitante participante, el contenido del presente fallo, recabando firma al margen y al calce para su debida constancia.

La falta de firma de alguno de los licitantes participantes, no invalida el presente fallo.

Así lo emite y firma la convocante, el **17 de diciembre** de dos mil diecinueve.

L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Por los licitantes		
Nombre, denominación o razón social	Propietario o representante	Firma
Jorge Venancio Lopez Sepulveda	Mantenimiento y Servicios Ambientales.	



30

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DEMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA / JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE VENANCIO LOPEZ SEPULVEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DEL "MUNICIPIO": -----

I.1 Que es persona jurídica colectiva de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 fracción II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 128 fracciones II, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XV, XVI, y XLIII, 33 fracción IV, 48 fracciones II y IV, 52,53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad; 2 fracción III, 8, 10 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.-----

II.2 Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

II.3 Que el MUNICIPIO en este caso se encuentra representado por la Lic. María Elena Montaña Morales, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistida en este acto por el la Mtra. Patricia Mateo Domínguez, en su carácter de Directora de Administración.-----

I.4.- Que en sesión de instalación del Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó a la Presidente Municipal de San José del Rincón, Estado de

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

México, Licenciada María Elena Montañó Morales, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS se elabora el presente contrato.

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática [REDACTED] y [REDACTED] bajo la partida número [REDACTED] que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, circunstancia que se acredita con el certificado de suficiencia presupuestal para la contratación del servicio con número MSJR/TM/JDR/685-2/2019 otorgada por la Tesorería Municipal.

I.7.- Que mediante la Adjudicación Directa por Excepción No. MSJR-DA-ADE-02-RP, y Fallo de Adjudicación No. MSJR-DA-ADE-02-RP, de fecha 17 DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020a favor de POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA / JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., por un importe de \$783,157.48 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N. IVA INCLUIDO), lo anterior con fundamento por los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 89 de su Reglamento

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No.12 Colonia Centro, San José del Rincón, México, código postal 50660, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II. DEL "PRESTADOR":

II.1.- Que MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., se constituyó mediante Contrato de Sociedad Mercantil Número [REDACTED] libro Primero de Sociedades Mercantiles, en la Notaría Publica [REDACTED]

II.2.- Que el C. JORGE VENANCIO LOPEZ SEPULVEDA es su Representante/Apoderado Legal, acreditándolo con [REDACTED], quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

Se textan cuatro renglones y dos textos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable.

28

RECURSO PROPIO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

anente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] -----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de la contratación de servicios que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "la Ley") y su Reglamento. -----

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PRESTADOR" realice a favor del "MUNICIPIO" la entrega de los servicios señalados a continuación: -----

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	MARCA Y/O MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1.	TONELADA (CNT)	<ul style="list-style-type: none">SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMICILIARIOS (RSU).1.- EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBE OPERAR COMO RELLENO SANITARIO.2.- DAR Estricto cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, LA CUAL		2782	\$ 242.68	\$675,135.76

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

		<p>ESTABLECE LAS CONDICIONES, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL (RSU,RME).</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.- PARA EFECTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, EL SITIO DE SIPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO) DEBERA TENER LA CATEGORIA TIPO A, ES DECIR, CONTAR CON UNA CAPACIRDAD DE RECEPCIÓN DE MAS DE 100 TONELADAS AL DÍA DE RSU. • 4.- EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIO), DEBERA CONTAR CON UNA BASCULA DE TIPO MECANICA Y/O ELECTRONICA, CON CAPACIDAD DE PESO HASTA DE 40 TONELADAS. • 5.- EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PODRÁ SIN MAYOR CONTRATIEMPO DESCARGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES NO PELIGROSOS QUE SEAN RECOLECTADOS DENTRO DEL TERRITORIO (RSU),(DE ORIGEN DOMICILIARIO, COMERCIOS O DE LA VIA PÚBLUCA , TALES COMO EMBASES, EMPAQUES, RESTOS DE COMIDA, O LO QUE RESULTE DE LA LIMPIEZA DE LAS CALLES Y LUGARES PÚBLICOS. • 6.-DEBERA CONTAS CON TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO CON CAMINOS Y ENTRADAS EN 					
--	--	---	--	--	--	--	--

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

27



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

		<p>INMEJORABLES CONDICIONES (TERRACERIA O ASFALTADA) DENTRO Y FUERA DEL SITIO DE DISPOSICION, QUE EN NINGUN MOMENTO PONGA EN RIESGO LA INSEGURIDAD FISICA DE LA TRIPULACIÓN Y DE LAS CONDICIONES FISICAS Y MECANICAS DE LA UNIDAD, Y SI FUERA EL CASO POR DESCOMPOSTURA, DEBRA BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE SE REMOLCADA O EN SU DEFECTO DEBERA GARANTIZAR LA ESTANCIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES HASTA QUE ESTA SEA REPARADA O TRASLADADA AL LUGAR DE ENCIERRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> 7.- EL SITIO DE DISPOSICION FINAL (RELLENO SANITARIOS) DEBERA EXPEDIR AL MOMENTO DE LA DESCARGA UN RECIBO O BOLETA EN EL QUE DEBERA ESPECIFICAR FOLIO, FECHA, HORA DE INGRESO Y SALIDA, PESAJE EN KILOGRAMOS (TARA, DESTARA Y NETO), DATOS DE LA UNIDAD, NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR, ETC. LOS CUALES TENDRAN QUE DAR POR DUPLICADO. 8.- PERMITIR LA PRESENCIA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, PARA LA SUPERVISION DEL INGRESO, DEPÓSITO Y EGRESO DE UNIDADES. 						
							SUBTOTAL	\$ 675,135.76
							I.V.A.	\$ 108,021.72
							TOTAL	\$ 783,157.48

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Importe Total con número y letra: \$783,157.48 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N. IVA INCLUIDO)

En adelante se les denominará como los "servicios". -----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PRESTADOR" por los "servicios", la cantidad de \$783,157.48 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N. IVA INCLUIDO) -----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "servicios", a entera satisfacción de el/la Titular de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. -----

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "servicios", (por mes calendario vencido) dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de San José del Rincón, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. -----

En caso de que el "PRESTADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. -----

Para los CFDI, el "PRESTADOR" deberá entregar la factura expedida en forma impresa; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, y anexar el archivo XML y el formato PDF de manera digital, no aplicará el reconocimiento de intereses. -----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "servicios", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "MUNICIPIO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "MUNICIPIO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, Estado de México. -----

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del periodo establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

CUARTA.- El "PRESTADOR" deberá prestar los "servicios" en las instalaciones de los servicios solicitados (relleno sanitario) . -----

QUINTA.- El "PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "la Ley". -----

Para el caso de que el "PRESTADOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "la Ley". -----

No se generará el pago de gastos o cargos por parte del "MUNICIPIO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PRESTADOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "servicios" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "MUNICIPIO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. El "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato, omite entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "PRESTADOR" no entregue los "servicios" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la prestación del "servicio" por causas imputables al "PRESTADOR". -----

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

3. El "PRESTADOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los "servicios" o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. -----
4. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, antes del impuesto al Valor Agregado. -----
6. El "PRESTADOR" tenga un incumplimiento en las condiciones de entrega del servicio desfasándose por más de cinco días hábiles a la fecha comprometida, o no haya entregado la totalidad de los servicios, dentro del plazo comprometido. -----
7. El "PRESTADOR" subcontrate la entrega de los "servicios", faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
8. El "PRESTADOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya prestado el "servicio" con las especificaciones correctas. -----
9. En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de San José del Rincón. -----

El contrato que se suscriba entre el "MUNICIPIO" y el "PRESTADOR", podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

OCTAVA.- El "PRESTADOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "servicios" satisfacen las especificaciones manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) y al punto 2.2.2 de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP que son de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el "MUNICIPIO". -----

El "MUNICIPIO" podrá hacer la devolución de los "servicios" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "servicios" suministrados. El "PRESTADOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor por un periodo mínimo de doce meses. -----

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

NOVENA.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio exclusivamente por el periodo correspondiendo a partir del 1ro de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020. En los horarios que señale el área usuaria al prestador del servicio adjudicado, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia, o cualquier otra causa, de ninguna manera." -----

Una vez recibido el "servicio", la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dispondrá de diez días hábiles para la revisión del servicio, así mismo se informará al "PRESTADOR" las irregularidades identificadas para su reposición. -----

No habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. -----

DÉCIMA.- El "MUNICIPIO" autoriza al personal de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, como supervisores del cumplimiento en la entrega del "servicio"; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del "servicio", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su reglamento, el "MUNICIPIO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "servicios" originalmente contratados y por causas imputables al "PRESTADOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "servicios", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "MUNICIPIO" en cuyo caso el "PRESTADOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley".

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de San José del Rincón en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley". -----

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PRESTADOR" se obliga a pagar al "MUNICIPIO" la pena convencional siguiente: -----

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

a).-Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega del "servicio" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un máximo de 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. -----

DÉCIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de San José del Rincón, a través de fianza, cheque certificado, de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La garantía de cumplimiento del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por los "servicios", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$ 67,513.57 (sesenta y siete mil quinientos trece pesos 57/100 M.N.), dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" debiendo entregarla en la Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley", el artículo 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento. -----

El "MUNICIPIO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PRESTADOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal.-----

2.- La garantía contra defectos o vicios ocultos del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por los "servicios", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de \$ 67,513.57 (sesenta y siete mil quinientos trece pesos 57/100 M.N.)dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los "servicios", dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en la Dirección de Administración, no se podrá dar trámite al pago de facturas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV de "la Ley", el artículo 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento. -----

El "MUNICIPIO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PRESTADOR", al cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del "PRESTADOR" a la Tesorería Municipal. -----

En caso de que el "PRESTADOR" otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras), Anexo Seis (Formato de Fianza de Cumplimiento), Anexo Siete (Formato de Fianza contra Defectos o Vicios Ocultos) y Anexo Siete (Modelo de Oficio en Caso de Entregar Garantía de Defectos o Vicios Ocultos Mediante Cheque Certificado o de Caja) de la SOLICITUD DE

DA/DRM/02/2019

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

PARTICIPACIÓN AD-MSJR-RP-02. En caso que se otorguen mediante cheque, el "PRESTADOR" deberá presentarlo en la Dirección de Administración, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato. ---

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" debe de satisfacer las especificaciones de los "servicios" manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP, ser de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los "servicios", por un periodo de 12 meses, contados a partir de la entrega de los "servicios", de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 2.2.4. de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en "la Ley", su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Las actas, anexos y demás documentación de la SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN No. MSJR-DA-ADE-02-RP, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo. -----

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. -----

VIGÉSIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las "PARTES", convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales con residencia en el Distrito Judicial de Toluca o en el Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. -----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

DA/DRM/02/2019

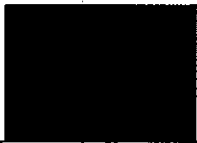
Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de San José del Rincón con MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., el día 20 de Diciembre de dos mil diecinueve.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

POR EL "MUNICIPIO"

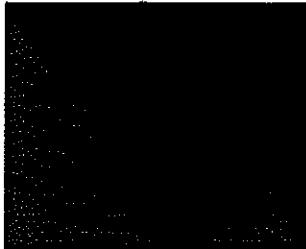


**LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**



**L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

POR EL "PRESTADOR"

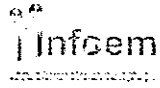


**C. JORGE VENANCIO LOPEZ SEPULVEDA
REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL**

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



**RICARDO ESTEBAN HERNANDEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**



Ayuntamiento de San José del Rincón

San José del Rincón, México a 07 de Marzo de 2023

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00008/JOSERIN/IP/2023

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

MEDIANTE OFICIO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2023, SE EMITE INFORMACION CONFORME A LO SOLICITADO

ATENTAMENTE

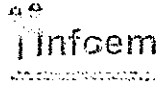
ADOLFO ITURBE DÍAZ
Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de San José del Rincón

Bienvenido: ADOLFO ITURBE DIAZ

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

IMPRIMIR EL ACUSE
Versión en PDF



Ayuntamiento de San José del Rincón

San José del Rincón, México a 13 de Abril de 2023

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00008/JOSERIN/IP/2023

Solicitud concluida

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de San José del Rincón

** Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

[Cerrar](#)